

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00115 00

Previo a resolver sobre la renuncia al poder que antecede (archivo 07, C.1-expediente digital), se requiere a la memorialista para que acredite el envío de la comunicación de que trata el inciso 4º de art. 76 del C. G. del P. a su poderdante.

De otro lado, en atención a los memoriales que anteceden (archivos 10 y 11 del cuaderno principal del expediente digital), nótese que en el expediente no obra el poder otorgado por el demandado al abogado Wilson Tinjacá Díaz. Con todo, este Despacho resolverá lo pertinente frente a la solicitud de entrega de dineros al ejecutado, teniendo en cuenta que por auto del 21 de octubre de 2020 se dispuso la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y que según el informe de títulos que antecede existen dineros depositados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia. Así pues, por secretaría, hágase entrega al ejecutado de los señalados dineros.

Ahora bien, en cuanto al desglose del documento base del recaudo, téngase en cuenta que por auto del 21 de octubre de 2020 se ordenó lo pertinente en ese sentido, de manera que compete al demandado concurrir a la sede del juzgado para adelantar dicho trámite, teniendo en cuenta que actualmente no se requiere de solicitar cita. Por último, adviértase que en el cuaderno de medidas cautelares consta el envío del oficio de levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 2 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17267ea44eaab5a899db93f25a49969d8e328e6aba495100b29a57f8178efc2**

Documento generado en 01/02/2022 09:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>